

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YEPES

Por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de ayudante de construcción, vacante en la plantilla municipal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE CONSTRUCCION

##### **Primera.-Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de ayudante de construcción, mediante oposición, en régimen laboral fijo.

Características de la plaza, forma de acceso y sistema selectivo:

Denominación: Ayudante de construcción.

OPE-año: 2009.

Vacantes: Una.

Sistema de acceso: Libre.

Sistema selectivo: Oposición.

##### **Segunda.-Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato es la de contrato fijo, regulado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

##### **Tercera.-Condiciones de admisión de aspirantes.**

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Artículo 57: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Grupo: V.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Requisitos específicos: Por guardar relación objetiva con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, se solicitan los siguientes requisitos específicos:

Requisitos específicos.—Ayudante de construcción: Carnet de conducir tipo B.

3.2. Discapacitados: De acuerdo con lo establecido en la Ley 13 de 1982, de 7 de abril, de Integración Social de Discapacitados y el Real Decreto 2271 de 2004, de 3 de diciembre, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitación física o psíquica de los candidatos que no sean derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán considerados como personas con discapacidad la definida en el artículo 1.2 de la Ley 51 de 2003, de 2 de diciembre, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y así lo acrediten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La persona con discapacidad conserva siempre la posibilidad de optar entre sistema general de acceso por turno libre y el turno reservado, la opción a las plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria.

Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, sistema general de acceso por turno libre y al turno reservado, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del sistema general por turno libre o turno reservado por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

#### **Cuarta.—Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yepes (Toledo) y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

—Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

#### **Quinta.—Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «W» de conformidad con lo establecido por resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### **Sexta.—Tribunal calificador.**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales titulares y suplentes que serán designados por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento entre el personal laboral de la plantilla de personal laboral fijo y funcionarios de carrera de la Administración.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **Séptima.—Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

Procedimiento de selección: Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Práctico.—Consistirá en la realización de la prueba o pruebas prácticas que determine el Tribunal y cuyo contenido se refiere al ámbito funcional del puesto de trabajo.

El tiempo de realización de la prueba o pruebas lo determinará el Tribunal.

El Tribunal valorará el grado de conocimiento práctico del aspirante, así como la rapidez, soltura y perfección que demuestre.

Segundo ejercicio:

Teórico.—Consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test propuestas por el Tribunal, relacionadas con el temario de la materia general y la materia específica.

El número de preguntas será de cincuenta y la duración máxima del ejercicio será el tiempo resultante de multiplicar por dos minutos el número de preguntas. Una quinta parte de preguntas tratarán sobre la parte general y cuatro quintas partes sobre la materia específica.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

#### **Octava.—Calificación.**

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará: Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto; las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,25 puntos y las no contestadas ni sumarán ni restarán.

#### **Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Décima.—Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las bases se regirá por la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364

de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3 de 1988, de 13 de diciembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

Don ....., con D.N.I. número ....., y domicilio a efectos de notificación en .....

Expone:

Primero: Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de ..... [oposición/concurso-oposición] de una plaza de ....., conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número ....., de fecha .....

Segundo: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral ..... [fijo/temporal] de la plantilla municipal.

Cuarto: Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

El solicitante.-Firmado: .....

#### ANEXO II (PROGRAMA DE MATERIAS)

##### Materias generales:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los poderes del Estado. Principios constitucionales; derechos fundamentales y libertades públicas. Organos constitucionales.

Tema 2.- La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Sometimiento de la administración pública a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 3.- El régimen local español: Concepto y principios constitucionales. Entidades que integran la administración local. El municipio: Concepto y elementos. La Hacienda Pública. El Presupuesto municipal.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha. El Estatuto: Organización y competencias.

##### Materias específicas:

Tema 1.- Clases de cemento. Clases de hormigón. Clases de ladrillo y su utilización.

Tema 2.- Herramientas de mano y su utilización.

Tema 3.- Clases de áridos y su utilización.

Tema 4.- Clases de aparejos. Cementaciones.

Tema 5.- Estructuras de hormigón.

Tema 6.- Revestimientos. Cubiertas.

Tema 7.- Clases de morteros. Mamposterías. Excavaciones.

Tema 8.- Clases de andamios. Clases de apuntalamientos.

Tema 9.- Estructura de madera. Estructura metálica.

Tema 10.- La Ley 31 de 1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Nociones básicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Yepes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Yepes 27 de octubre de 2009.-El Alcalde, Antonio Rodríguez-Templeco de la Oliva.

N.º I.-11772